

AVISO No 095

23 Febrero De 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 4931 DEL 15 DE FEBERO DE 2024**

Persona a notificar: **GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO**

Dirección de notificación: **CALLE 31 NORTE #20-80 TORRE 2 APTO 802 SENDEROS DE LOS OCOBOS**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado contratista**

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, 23 Febrero De 2024

Señor(a):

GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO

Dirección: **CALLE 31 NORTE #20-80 TORRE 2 APTO 802 SENDEROS DE LOS OCOBOS**

Matricula **150050**

ASUNTO: Notificación por Aviso 095- **RESOLUCIÓN PQRDS No. 4931 DEL 15 DE FEBERO DE 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 094 **RESOLUCIÓN PQRDS No. 4931 DEL 15 DE FEBERO DE 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Maria Fernanda Gomez S

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



OFICIO PQRDS 4931

Armenia, 15 de Febrero 2024

Señor(a):

GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO

DIRECCION: CALLE 31 NORTE # 20 - 80 TORRE 2 APTO 802 SENDEROS DE LOS OCOBOS.

Matriculas: 150050

LC

Ref.: Respuesta PETICION: 2023PQR201705

Atendiendo su petición con radicado No. **2023PQR201705**, es menester de la entidad informarle que, una vez verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que efectivamente al predio ubicado en la **CALLE 31 NORTE # 20 - 80 TORRE 2 APTO 802 SENDEROS DE LOS OCOBOS**, a la fecha no presenta consumo de acueducto.

Ahora bien, respecto del periodo de Diciembre el medidor registro movimiento de 3mt³, los cuales se cobran ya que después de que el medidor registre una lectura esta debe ser facturada de forma normal, en cuanto a las pretensiones del usuario, se generara la observación de predio desocupado en aras de que no se facture la producción del servicio de aseo, ya que para el periodo donde registro movimiento el aparato de medición no procede ningún descuento, y en adelante se facturara conforme a lo que registre el aparato de medición, se recomienda al usuario que si el predio va estar desocupado mas de tres meses debe realizar nuevamente la solicitud.

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.